RESOLUCIÓN **Nº 175**
SANTA ROSA, **16 de mayo de 2018**

VISTO:

El expediente Nº 554/18 registro de Rectorado, caratulado: "Contrato Programa Integral Afianzado 2017 - 2020 (CPI-A) UNLPam - 2.4. Programa de Virtualización - Año 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Programa Integral Afianzado 2017-2020 (CPI-A) UNLPam permitirá llevar adelante los siguientes objetivos: 1. Ampliar la oferta de carreras de grado; 2. Fortalecer el área estratégica de la formación de grado; y 3. Mejorar la estructura organizativa de la formación de grado y posgrado.

Que para alcanzar el segundo de estos objetivos, se aprobó por Resolución Nº 354/17 del Consejo Superior, la creación del Programa de Virtualización de Actividades Curriculares de la UNLPam.

Que por Resolución Nº 136/18 del Consejo Superior, se aprobó la apertura de la 2º Convocatoria del Programa de Virtualización de Actividades Curriculares de la UNLPam 2018.

Que la Resolución del Consejo Superior N° 136/18 estableció el período para la inscripción, en el Programa de Virtualización de Actividades Curriculares, desde el 20 de abril hasta el día 10 de mayo del corriente y el mismo resultó insuficiente para completar todos los avales requeridos para la postulación, principalmente, los que deben aprobar los Consejos Directivos de cada Unidad Académica.

Que es necesario prorrogar la presentación de las postulaciones a la 2° Convocatoria, con el motivo de dar a los docentes oportunidad de llevar adelante las presentaciones.

Que desde la coordinación del programa se solicitó por nota la prórroga de las postulaciones 2° Convocatoria hasta el 31 de mayo del corriente.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

Corresponde Resolución Nº 175/18

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la 2º convocatoria del Programa de Virtualización de Actividades Curriculares de la UNLPam hasta el 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica y a todas las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

ABOG. CRISTIÁN ADRIÁN PARODI
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR
Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN OSCAR DANIEL ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA